



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

1

TOCA CIVIL: 938/2022-3-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2020-2
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
[No.15] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
RECURSO: QUEJA

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

Cuernavaca, Morelos, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS los autos del toca civil **938/2022-3-1**, para resolver el **RECURSO DE QUEJA**, interpuesto por el coheredero [No.1] ELIMINADO Nombre del heredero [24], contra el auto de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por la **ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, en el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE** [No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], identificado con el número de expediente **98/2020-2**; y,

RESULTANDO:

1. El **nueve de diciembre de dos mil veintidós**¹, la Encargada del Despacho del Juzgado de origen dictó un auto en los términos siguientes:

"Cuernavaca, Morelos a nueve de diciembre del dos mil veintidós.

Por recibido el escrito de cuenta **9828**, suscrito por [No.3] ELIMINADO Nombre del heredero [24], en su carácter de cónyuge.

Visto su contenido, y atendiendo a la petición que señala de la solicitud de poner en posesión de los bienes de la sociedad conyugal, con el contenido del mismo se ordena **DAR VISTA** a los denunciantes, así como al Agente del Ministerio Público, así como a la albacea de la sucesión que nos ocupa, a efecto de que en el término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a su derecho corresponda; lo anterior en términos de lo que provee el artículo 741, relativo a la **POSESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

¹ Foja 267 del testimonio del expediente de origen.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 741 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”

2.- Inconforme con el auto emitido por la juzgadora, el coheredero **[No.4] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, hizo valer el recurso de queja ante este Tribunal mediante escrito presentado el **catorce de diciembre de dos mil veintidós**².

3.- En la misma fecha³, se tuvo por presentado el recurso, y por razón de turno, se ordenó turnarlo para su substanciación y presentar el proyecto de resolución, al **Magistrado RUBÉN JASSO DÍAZ**, entonces integrante de esta Primera Sala.

4.- El **dieciséis de diciembre del año en referencia**⁴, el ponente se avocó al conocimiento del asunto y ordenó girar oficio al juez de primera instancia para que rindiera su respectivo informe en un plazo de tres días, acompañado de las constancias respectivas.

5.- Mediante oficio presentado el **doce de enero de dos mil veintitrés**⁵, la A quo rindió su informe con justificación y remitió testimonio de los autos, por lo que en auto dictado el día **trece** siguiente, se ordenó dar vista a los coherederos para que en el plazo de tres días manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a la queja interpuesta por el coheredero **[No.5] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**. En el mismo auto, se hizo del conocimiento de las partes la nueva integración de la Sala a partir del **nueve de enero de**

² Foja 2 a 12 del Toca Civil.

³ Foja 13 del Toca Civil.

⁴ Foja 14 y 15 del Toca Civil.

⁵ Foja 20 del Toca Civil.



PODER JUDICIAL

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

dos mil veintitrés⁶, y la sustitución del ponente, por el
Magistrado JAIME CASTERA MORENO.

6.- El **veintitrés de enero del año en curso⁷**, se tuvo por desahogada la vista por parte de los coherederos **[No.6] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** y se turnaron los autos para dictar la resolución correspondiente.

7.- Por auto de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés⁸**, se dejó sin efecto la citación a sentencia de fecha **veintitrés de enero del año en curso**, y se ordenó dar vista a **[No.7] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, el contenido de los autos de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós⁹ y trece de enero del año en curso¹⁰**, los cuales fueron debidamente notificados el **dos de febrero de dos mil veintitrés¹¹**.

8.- Finalmente el **nueve de febrero de dos mil veintitrés¹²**, se tuvo por contestada en tiempo y forma la vista a **[No.8] ELIMINADO Nombre del heredero [24]**, y se ordenó turnar los autos a resolver, lo que se hace al tener de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA.

⁶ Acuerdo del Pleno del tribunal en sesión extraordinaria del ocho de noviembre de dos mil veintidós.

⁷ Foja 299 del Toca Civil.

⁸ Foja 300 del Toca Civil.

⁹ Foja 14 del Toca Civil.

¹⁰ Foja 276 del Toca Civil.

¹¹ Foja 301 del Toca Civil.

¹² Foja 316 del Toca Civil.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Esta **PRIMERA SALA DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación planteado, en términos de lo dispuesto por el artículo **99** fracción **VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales **2, 3** fracción **I, 4, 5** fracción **I, 43, 44** y **46** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y artículo **593** del Código Procesal Familiar en vigor.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El disidente hace valer el **recurso de queja** para inconformarse respecto del auto de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, recaído a su solicitud de que, en su carácter de cónyuge supérstite, se le pusiera en posesión de los bienes de la sociedad conyugal, esto, de conformidad con el artículo **741** del Código Adjetivo de la materia.

Ahora bien, el aludido precepto legal a la letra dispone:

"ARTÍCULO 741.- POSESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE. *El cónyuge supérstite tendrá la posesión y administración de los bienes de la sociedad conyugal con intervención del albacea en su caso, conforme a lo dispuesto por el Código Familiar, y será puesto en ella en cualquier momento en que la pida, aunque antes la haya tenido el albacea u otra persona, sin que por esto pueda suscitarse cuestión alguna.*

Contra el auto que otorgue la posesión y administración al cónyuge, no se admitirá recurso; contra el que lo niegue, procede el recurso de queja.

En el caso de que trata este artículo, la intervención del albacea se concretará a vigilar la administración del cónyuge y en cualquier momento en que observe que no



TOCA CIVIL: 938/2022-3-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2020-2
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
[No.15] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
RECURSO: QUEJA

PODER JUDICIAL

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se hace convenientemente, dará cuenta al Juez, quien citará a ambos a una audiencia para dentro de los tres días siguientes, y dentro de otros tres resolverá lo que proceda."

Del citado precepto legal, se colige que, en los juicios sucesorios, procede el recurso contra la negativa de poner en posesión y administración al cónyuge supérstite de los bienes de la sociedad conyugal.

Bajo tal premisa y una vez que han sido remitidas por parte del juez de primera instancia las constancias que integran el juicio natural, se advierte que el juicio versa sobre una **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.9] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, en el que se ha emitido la declaratoria de herederos y designación de albacea (resolución del **nueve de noviembre del dos mil veintidós¹³**), reconociendo como coheredero al aquí quejoso **[No.10] ELIMINADO Nombre del heredero [24]** en su carácter de cónyuge supérstite de la *de cujus*; quien mediante escrito presentado ante la juez de primera instancia el **treinta de noviembre de dos mil veintidós¹⁴**, solicitó que se le pusiera en posesión del inmueble inventariado como parte del acervo hereditario, que a su vez pertenece a la sociedad conyugal, identificado como el ubicado en **[No.11] ELIMINADO el domicilio [27]**, **MUNICIPIO DE CUERNAVACA, Morelos, CÓDIGO POSTAL [No.12] ELIMINADO el número 40 [40]**.

Sin embargo, también de las constancias remitidas se advierte que ante tal petición, la *A quo* dictó el auto que ahora es motivo de queja, en el cual ordenó **dar vista** con

¹³ Visible de la foja 245 a la 256 del presente Toca.

¹⁴ Visible de la foja 263 a la 266 del presente Toca.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

tal petición a los demás herederos, albacea y al Ministerio Público de la adscripción, para que en un plazo de tres días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

De lo anterior se deriva con claridad que en el auto disentido **no se negó** la petición del coheredero de ponerlo en posesión de los bienes, sino que la Juzgadora determinó oportuno, previamente a acordar su solicitud, dar vista a los interesados; de modo que en concordancia con la literalidad del artículo **741** del ordenamiento procesal familiar en referencia, el **recurso de queja** interpuesto por el coheredero con el fin de inconformarse respecto del auto, **no es el idóneo**, pues la ley expresamente señala que tal recurso sólo será el conducente cuando se niegue al cónyuge supérstite la solicitud de posesión de los bienes de la sociedad conyugal, lo que en el caso no se actualiza.

En tal virtud, lo procedente es **DESECHAR EL RECURSO DE QUEJA** interpuesto por el coheredero **[No.13] ELIMINADO_Nombre_del_heredero_[24]** en el juicio sucesorio de origen, respecto del auto de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por la **ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**.

Es de hacerse notar que el desechamiento se realiza mediante resolución que dicta esta Alzada, ya que al momento de la interposición del recurso de queja no se contaba con las constancias respectivas del juicio natural, lo que ocurrió hasta que la A quo rindió su informe y adjuntó testimonio del expediente, momento en el cual se pudo realizar la valoración respectiva y determinar la idoneidad del recurso de queja, por las consideraciones antes vertidas.



TOCA CIVIL: 938/2022-3-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2020-2
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
[No.15] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
RECURSO: QUEJA

PODER JUDICIAL

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 595 del Código Procesal Familiar vigente en la entidad, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **DESECHA** el recurso de queja interpuesto por el coheredero [No.14] ELIMINADO Nombre del heredero [24] en el juicio de origen, respecto del auto de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por la **ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**; en consecuencia, se confirma el auto recurrido.

SEGUNDO.- En mérito de lo anterior, envíense el testimonio de los autos originales y del presente fallo al juzgado de su origen, previa anotación en el libro de gobierno de este Tribunal, y en el momento oportuno, archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrados **ELDA FLORES LEÓN**, Presidente, **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, integrante, y **JAIME CASTERA MORENO**, ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos **DULCE MARÍA ROMPAN ARCOS**, quien legalmente da fe.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Las firmas que aparecen en esta página corresponden a la resolución del Toca 938/2022-3-1

JCM/GRM



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA CIVIL: 938/2022-3-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2020-2
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
[No.15] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
RECURSO: QUEJA

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_heredero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA CIVIL: 938/2022-3-1
EXPEDIENTE NÚMERO: 98/2020-2
JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
[No.15] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]
RECURSO: QUEJA

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO.

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco